

BASES REGULADORAS DE LA
2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER
EN EL MARCO DE LA EDLP DEL VALLE DEL AMBROZ 2023-2027

PROYECTOS PRODUCTIVOS



Contenido

Primero. Norma reguladora.....	4
Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.	4
Tercero. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.	5
Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.	7
Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e información que debe acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.....	7
Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.....	13
Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.	13
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	14
Octavo. Propuesta de resolución provisional y definitiva.	22
Noveno. Resolución del procedimiento de concesión.	23
Décimo. Cuantía, límite de las ayudas y financiación.	24
Undécimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.....	25
Duodécimo. Inversiones y gastos no subvencionables.	26
Decimotercero. Causas de revocación y reintegro.	28
Decimocuarto. Medidas de información y publicidad.	28
Decimoquinto. Eficacia de la convocatoria y recursos.....	29

RESOLUCIÓN de la Junta Directiva de DIVA, de la convocatoria de ayudas para APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 en la Comarca del Valle del Ambroz.

En **APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y LA METODOLOGÍA LEADER 2023-2027 en la comarca del Valle del Ambroz** Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023--2027 de España: Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia) se convocan ayudas mediante esta resolución conforme regula el artículo 27 del Decreto 78/2024, de 23 de julio por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, al establecer que el procedimiento se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el citado decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia para aprobación de la presente convocatoria corresponde a los órganos de decisión del Grupo de Acción Local y deberán contar con la autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural con carácter previo a su publicación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente. Por su parte, el artículo 27.1 del Decreto 78/2024, de 23 de julio establece que el procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada por el correspondiente Grupo de Acción Local de acuerdo con las bases reguladoras que contiene el decreto y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. El órgano al que corresponda de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas en los términos indicados en el apartado 2 del citado artículo, así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 28.6 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, y previa autorización de la persona titular órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural,

RESUELVO

Primero. Norma reguladora

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas en Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología LEADER 2023-2027 en la Comarca VALLE DEL AMBROZ

1. La convocatoria de ayudas, en la comarca del Valle del Ambroz, para proyectos **productivos** de las siguientes acciones:
 - ✓ **Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.** Se pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental, así como a las necesidades identificadas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de DIVA.
 - ✓ **Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.** Esta acción pretende la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.).

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.
2. **El ámbito geográfico de actuación** de la presente convocatoria se ciñe a las inversiones que se realicen dentro del territorio de actuación de DIVA (comarca del Valle del Ambroz), que comprende los siguientes municipios: Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, La Garganta, Gargantilla, Hervás y Segura de Toro.

Tercero. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán solicitar las ayudas convocadas las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones.
2. Las personas solicitantes de ayudas, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 6 del Decreto 78/2024 de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión.
3. En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas, los solicitantes de ayuda quedarán obligados al cumplimiento de las estipulaciones que les sean de aplicación de las que se recogen en el artículo 26 del Decreto 78/2024 de 23 de julio.
4. Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Mantener el destino de la inversión auxiliada tres o cinco años desde el pago final de la ayuda, según los casos descritos en el siguiente apartado, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, o bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Otros compromisos obligatorios en función de la tipología del proyecto y de la inversión.

El principal objetivo de los programas de desarrollo es el impacto sobre el empleo. Por ello DIVA ha establecido que, en esta convocatoria para los proyectos de **nueva creación**, que impliquen la creación de nuevas plazas de alojamiento será necesario crear al menos 1 UTA (Unidad de Trabajo Anual, el equivalente a un año de trabajo, ya sea realizado por una persona o por varias a tiempo parcial).

En los proyectos de **modernización, ampliación o mejora** que impliquen la creación de nuevas plazas de alojamiento será necesario mantener el empleo, cumpliendo como mínimo lo establecido en el siguiente Cuadro de Compromisos de Empleo (CCE).

Aquellos proyectos de creación de un nuevo alojamiento que sean promovidos por personas o entidades que acrediten que llevan al menos un año siendo empresarios/as de alojamientos de turismo en el Valle del Ambroz, se considerará que son de ampliación de su actual negocio turístico, y por lo tanto deberán cumplir lo establecido en el siguiente Cuadro de Compromisos de Empleo (CCE).

Inversión subvencionable	UTAs a crear
Hasta 20.000 €	0,15 UTAs
Más de 20.000 y hasta 60.000€	0,3 UTAs
Más de 60.000 y hasta 120.000€	0,5 UTAs
Más de 120.000€	0,7 UTA

NOTA: Para acreditar la condición de empresario/a de alojamiento turístico que lleve al menos un año en el sector se utilizará como referencia la fecha de alta en el IAE correspondiente, sumado a

este documento la acreditación de que se han obtenido ingresos por esa actividad en el impuesto sobre la renta o el impuesto de sociedades correspondientes.

Para el resto de proyectos de cualquier tipología que se presenten en esta convocatoria deberán cumplir lo establecido en la tabla siguiente cuadro de compromiso de mantenimiento de empleo, salvo en proyectos de nueva creación que no tengan empleos en ese momento.

Inversión subvencionable	UTAs a mantener
Hasta 20.000 €	40% UTAs actuales
Más de 20.000 y hasta 60.000€	60% UTAs actuales
Más de 60.000	80% UTAs actuales

Compromiso de mantenimiento de las inversiones

Será obligatorio el mantenimiento de las inversiones durante 5 años a partir de la fecha de pago de la ayuda en los siguientes casos:

1. Si entre las inversiones previstas en el proyecto están incluidas aquellas que conllevan la adquisición de terrenos o de inmuebles.
2. En aquellos proyectos en los que la ayuda concedida sea superior a 60.000 €,
3. En aquellos otros casos establecidos en la normativa vigente.

En los demás casos será obligatorio el mantenimiento de las inversiones durante 3 años a partir de la fecha de pago de la ayuda.

Penalizaciones por incumplimientos

Si en el momento de la certificación se comprueba que la justificación documental no coincide con los compromisos puntuables asumidos en el momento de la solicitud, se volverá a puntuar con respecto al baremo de la convocatoria, lo que podría significar la reducción de la ayuda.

Si se comprueba que el apartado de EMPLEO el promotor ha incumplido sus compromisos, y por lo tanto se reduce la puntuación obtenida, se le aplicará la ayuda correspondiente a la nueva puntuación obtenida y se le aplicará la siguiente penalización adicional:

Porcentaje de incumplimiento	Penalización en %de ayuda sobre la inversión
Incumple el 20% de los puntos obtenidos en empleo	2%
Incumple más del 20% y hasta el 50%	5%
Incumple más del 50%	10%
Si incumple el CCE aunque no haya obtenido puntos por empleo	10%

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y al tratarse de una convocatoria periódica cerrada será resuelta en un único acto, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por DIVA que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión.
3. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la transparencia y accesibilidad por parte de los interesados.

Un extracto de la misma será publicado en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>, y el texto completo de la presente convocatoria será publicado y publicitado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e información que debe acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de **2 MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud contenida en el anexo I de la presente convocatoria, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite.

A través de este acceso, la solicitud será cumplimentada y presentada de forma telemática, tanto para las personas físicas como por las jurídicas, en el portal oficial <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes las personas

interesadas deberán disponer, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNle/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

<https://www.cert.fnmt.es/>

Para las comunicaciones/notificaciones con las personas solicitantes, se utilizará el portal: <https://laboreo.juntaex.es>.

Estas comunicaciones complementarias no tendrán la consideración de notificación a efectos del procedimiento, siendo necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

5. Como medio de comunicación/notificación, a efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal <https://laboreo.juntaex.es>.

6. A continuación, se relaciona la documentación a presentar, en función de la inversión o actividad a realizar. En los casos indicados, los datos podrán ser consultados de oficio, salvo oposición expresa de la persona interesada, (en caso de que los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones no estén habilitados, se solicitará al interesado, su presentación):

a) Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta.

— Si es persona física, la copia del NIF, que podrán consultarse de oficio si no consta la oposición expresa de la persona interesada en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

— En caso de que sea persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF. Esto no será necesario en caso de disponer del certificado de representante de persona jurídica (en el caso de Administraciones Públicas, si se dispone de certificado digital de representante reconocido), ya que la identidad y representación queda acreditada mediante el certificado digital.

Por otro lado, se informa que la Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

b) Memoria normalizada del proyecto, firmada y fechada, que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Debe incluir la autobaremación en

los criterios que solicite la puntuación.

c) Cuando la inversión implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera la normativa para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, en caso de no ser necesario deberá presentarse memoria valorada, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados, que no pueda recabarse o comprobarse por el órgano gestor de la ayuda.

e) Facturas proforma, de todas las inversiones solicitadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

— En caso de la presentación de un número menor de ofertas, la persona beneficiaria deberá presentar documento de justificación.

— Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

— La evaluación de la moderación de costes se realizará de acuerdo con el artículo 82.4. del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, que establece la moderación mediante comparación de diferentes ofertas, costes de referencia o comité de evaluación, o bien una combinación de los mismos, a criterio de la autoridad competente responsable del control.

— Se podrán utilizar costes simplificados, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

f) Las personas solicitantes que con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados.

g) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a la ayuda y aceptación de las obligaciones y compromisos derivadas de la misma.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.

— Declaración de que posee la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya

fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión o documentación conforme a normativa vigente, durante como mínimo 3 años desde la fecha de pago final o el plazo que establezca la normativa comunitaria.

- ✓ ▪ Cuando la propiedad no sea únicamente del solicitante de la ayuda o esté en régimen de alquiler o cesión, deberá aportarse un documento de autorización expresa del propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra objeto de ayuda, según sea la circunstancia.
- ✓ ▪ Para la acreditación de la propiedad de bienes de titularidad municipal, en los casos en los que no pueda aportarse la documentación anteriormente indicada, se aceptará la presentación de un certificado emitido por el secretario de la entidad local indicando que se encuentra inscrito en el inventario municipal.

h) Documentación acreditativa del tamaño de empresa solicitante:

— En el caso de PYMES. Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión “Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)”; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:

- Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y por, en su caso, todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y en su caso, de todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria (y de los últimos 12 meses desde fecha de presentación de la solicitud si hubiera compromisos de empleo), que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

— En el caso de persona físicas que no hayan iniciado su actividad económica, compromiso de constitución en que conste una estimación del tamaño de empresa y, en su caso, estimaciones relativas a las empresas asociadas y/o vinculadas.

i) Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

j) Cuando el solicitante esté exento de IVA, declaración de que cumple con las condiciones recogidas en el artículo 20. tres de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido que le otorga esta exención, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el

apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

k) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Hacienda Autonómica, que podrán consultarse de oficio si así se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de ayuda.

l) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justificase la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

m) Declaración de que las inversiones para las que solicite la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio.

n) Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que se acredita la propiedad.

o) Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de la persona beneficiaria conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo I del decreto regulador.

p) Compromiso de creación o mantenimiento de empleo.

q) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, tres o cinco años, según los casos descritos en el apartado TRES de esta Convocatoria de Ayudas, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. En el caso de la que la ayuda total concedida sea superior a 60.000€ el compromiso de mantenimiento de las inversiones será siempre de cinco años.

r) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

s) Declaración que no existe vinculación con las empresas ofertantes.

t) Declaración de vínculos que las solicitantes puedan tener a través de otras entidades.

u) Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes.

v) De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000,00 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.

w) En caso de solicitud de ayuda para inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, se deberá presentar: documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente de ayuda acreditando que las tasas o precios públicos a cobrar corresponden a los oficialmente regulados en el artículo 25.2 de La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios. Públicos, y son destinados única y exclusivamente a cubrir, sin superar nunca los gastos del mantenimiento del servicio.

z) Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se trate de documentación que se precise actualizada.

8. Si la solicitud no reúne la totalidad de requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento de subsanación, así como cualquier otra notificación que deba producirse, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), en aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es> en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

9. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria, sin perjuicio de la resolución de inadmisión que se dicte al efecto.

10. Para la realización de la comprobación del no inicio de las inversiones, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones del decreto 78/2024, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Sexto. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión compete o corresponderá al Grupo de Acción Local DIVA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez finalizada la fase de evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor, la Comisión de Valoración, compuesta por 2 personas del equipo técnico de DIVA, evaluará conforme a los criterios de valoración detallados en esta convocatoria las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación.

4. La composición definitiva de la Comisión será publicada en el tablón de anuncios de DIVA y en su página web.

5. Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.

La valoración de proyectos se basará en algunos los siguientes criterios, que se podrán puntuar con un máximo de hasta 20 puntos cada uno:

1. Viabilidad de la operación.

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.

5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.

6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad;

organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.

7. Otros parámetros objetivos establecidos por cada Grupo de Acción Local.

Los criterios establecidos para la valoración de proyectos presentados a esta convocatoria de ayudas se ciñen a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2023-2027 del Valle del Ambroz (EDLP del Valle del Ambroz 2023-2027) que se encuentra disponible en <https://valleambroz.org/wp-content/uploads/2024/08/1.-EDLP -DIVA DEFIN completo-comprimido.pdf>

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, lo que significa que los proyectos que cumplan las condiciones para ser beneficiarios se puntuarán según los criterios establecidos a continuación con el fin de establecer el porcentaje de ayuda que les corresponde, comenzando a otorgarse el crédito disponible en orden de mayor a menor puntuación obtenida. La justificación de los criterios tendrá consideración de compromiso formal por parte de la persona promotora.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 20 puntos.

Se valorará la fiabilidad del promotor, así como las características de la inversión. Se considera que contar con experiencia y formación en relación al proyecto a emprender apoya la viabilidad económica del proyecto. También se considera que, si la inversión es menor, también lo es el riesgo.

1.1) El promotor

	PUNTUACIÓN
Si en el momento de presentación de la solicitud, puede acreditar experiencia en la actividad para la cual se solicita la subvención y haber recibido formación relativa a la actividad para la que solicita la ayuda	8 puntos
Si en el momento de presentación de la solicitud, solo pueden acreditar una de las dos (experiencia o formación)	5 puntos
Si en el momento de presentación de la solicitud, no pueden acreditar ninguna	0 puntos

La experiencia se acreditará presentando alta de autónomo, contrato de trabajo y/o vida laboral. La formación se acreditará mediante la presentación de copia de los títulos de formación expedidos por entidades públicas o privadas dedicadas a la impartición de acciones formativas y que como mínimo tengan una duración de 10 horas en cualquiera de sus modalidades, dentro del sector de actividad (presencial, semipresencial u on-line).

En el caso de entidades jurídicas se valorará la experiencia si la acredita de la forma citada en el párrafo anterior al menos uno de los miembros del órgano de decisión de la entidad (socios administradores, miembros del consejo rector...

1.2) Inversión elegible:

	PUNTUACIÓN
Si la inversión es como máximo de 15.000	12 puntos
Si la inversión es mayor de 15.000 euros, hasta 30.000 euros	9 puntos
Si la inversión es mayor de 30.000 euros, hasta 60.000 euros	7 puntos
Si la inversión es mayor de 60.000 euros, hasta 120.000 euros	4 puntos
Si es superior a 120.000 euros	2 puntos

Se considera Inversión Elegible aquella determinada por el Grupo una vez estudiado el proyecto por la Comisión de Valoración, y que se acreditará con el acta de dicha comisión.

2. IMPACTO DEL PROYECTO: Ámbito Geográfico, efecto multiplicador y efecto demostrativo, hasta 20 puntos.

2.1) Municipio desfavorecido. Este criterio apoya las inversiones que se realicen en municipios desfavorecidos por su tamaño.

Municipio en el que se realizan las inversiones	PUNTUACIÓN
Municipios con 500 habitantes o menos: Abadía, La Garganta, Gargantilla y Segura de Toro.	6 puntos
Municipios con más de 500 habitantes: Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte y Hervás.	0 puntos

2.2) Proyectos de nueva creación: se considera que el Grupo entiende que debe apoyar con más intensidad los proyectos de nueva creación.

	PUNTUACIÓN
Proyecto de nueva creación	6 puntos
Proyecto de ampliación, o modernización	4 puntos
Proyecto de traslado	0 puntos

2.3) Efecto multiplicador y efecto demostrativo.

Se valorará este apartado, en función del porcentaje del coste en factores productivos de la comarca de actuación que el promotor invierta en el proyecto, con respecto al gasto total elegible.

	PUNTUACIÓN
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca igual o mayor al 50% del coste total.	8 puntos
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca igual o mayor al 25% y menor del 50% del coste total. (= ó> 25% y < 50%)	6 puntos
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca igual o mayor al 10% y menor del 25% del coste total. (= ó> 10% y < 25%)	4 puntos
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca menor al 10%(<10%)	0 puntos

Para el cálculo del baremo de este criterio la comisión de valoración del Grupo de Acción Local sumará el importe de los presupuestos considerados elegibles seleccionados en el momento de la realización de la moderación de costes, correspondientes a empresas de la comarca, calculando su porcentaje respecto al total elegible.

La acreditación de este hecho vendrá marcada por la razón social y dirección de la posible empresa proveedora que obligatoriamente aparecerá en el presupuesto presentado.

La comisión de valoración comprobará este hecho mediante declaración censal actualizada o certificado de IAE, o en su caso por prueba documental acreditativa de este criterio, preferentemente suministrada por fuentes oficiales.

No se tendrán en cuenta para calcular el porcentaje de factores productivos aquellos posibles elementos que apareciendo en los presupuestos presentados no se consideren como elegibles.

El cumplimiento de este criterio no se alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

3. Aspectos vinculados a la INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS del proyecto, hasta 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su valoración:

3 Inversión tecnológica o de las TIC. Máx. 10 puntos.

Para promover la innovación y generar valor añadido en los tiempos actuales es vital el esfuerzo inversor en costes para implantación técnica o tecnológica convencional o de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos o en la prestación de servicios o en la gestión de la empresa en: automatización de procesos, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on-line, comercio electrónico, o herramientas de gestión TIC o aplicaciones informáticas para la gestión y el control de procesos, o incorporación de equipos o maquinaria convencional que permita avanzar en los procesos o que mejoren la prestación de los servicios.

Se valorará este apartado en función de la inversión destinada a adquisición de bienes de equipo o de tecnología o inmovilizado inmaterial respecto a la inversión total subvencionable que resulte elegible.

Se considera Inversión Elegible aquella determinada por el Grupo de Acción Local una vez estudiado el proyecto por la Comisión de Valoración y que se acreditará con el acta de dicha Comisión.

	PUNTUACIÓN
La inversión contemplada en implantación tecnológica es igual o mayor al 50% del total de la inversión elegible	10 puntos
La inversión contemplada en implantación tecnológica es igual o mayor al 25% y menor del 50% del total de la inversión elegible	7 puntos
La inversión contemplada en implantación tecnológica es igual o mayor al 10% y menor del 25% del total de la inversión elegible	4 puntos
La inversión contemplada en implantación tecnológica es menor al 10% del total de la inversión elegible	0 puntos

Este aspecto se baremará en base a la justificación que se describa en la memoria normalizada presentada, que deberá ir en consonancia con las facturas proforma y/o documentos técnicos aportados en el expediente.

La forma de valorarlo será mediante la suma del importe elegible de los presupuestos seleccionados correspondientes a nuevas tecnologías y el compromiso de realizar el correspondiente porcentaje de la inversión elegible que se comprobará en el momento de la certificación.

El cumplimiento de este criterio no se alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

4. Incidencia en la CREACIÓN y/o MANTENIMIENTO DE EMPLEO, hasta 20 puntos.

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo salvo en los casos específicos establecidos en el punto 3 (personas beneficiarias: requisitos y obligaciones), se puntuará el que, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias se comprometan de forma expresa mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida.

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por el promotor en el momento de la solicitud de ayuda que serán verificados en la certificación del expediente.

Además, deberá acreditarse por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias todos los códigos de cuenta de cotización en alta de la empresa, en el periodo de justificación exigidos en la normativa vigente.

En el caso de autoempleo se considerará como una UTA mantenida según se especifique en el documento de compromiso anteriormente referido y se justifique documentalmente.

La puntuación obtenida en los diferentes subcriterios es acumulable hasta el máximo establecido en este criterio (20 puntos).

4.1) Creación.

	PUNTUACIÓN
Compromiso de creación de empleo mayor a 4 UTAs (>4 UTAs)	8 puntos
Compromiso de creación de empleo mayor de 2 UTAs y menor o igual a 4 UTAs (>2 UTAs y < ó = 4 UTAs)	6 puntos
Compromiso de creación de empleo mayor de 0,5 UTAs y menor o igual a 2 UTAs. (>0,5 UTAs y < ó = 2 UTAs)	4 puntos
Compromiso de creación de empleo mayor de 0,2 UTAs (> 0,2 UTAs y < ó = 0,5 UTAs))	2 puntos
Compromiso de creación de empleo menor o igual de 0,2 UTAs (< ó = 0,2 UTAs)	0 puntos

4.2) Mantenimiento.

	PUNTUACIÓN
Si existe compromiso de mantenimiento de empleo mayor a 2 UTAs (> 2 UTAs).	6 puntos
Si existe compromiso de mantenimiento de empleo mayor a 0,5 UTAs y menor o igual a 2 UTAs. (> 0,5 UTAs y < ó = 2 UTAs)	3 puntos
Si existe compromiso de mantenimiento de empleo mayor a 0,2 UTAs y menor o igual a 0,5 UTAs (>0,2 UTAs y < ó = a 0,5 UTAs)	2 puntos
Si existe compromiso de empleo menor o igual a 0,2 UTAs (<=0,2 UTAs)	0 puntos

4.3) Ratio Inversión / Empleo

En este punto se valora la efectividad de la inversión en relación con el empleo, de manera que a más empleos generados o mantenidos con la inversión que se realiza, se obtienen más puntos. Se

mide con una ratio en el que se divide la inversión total subvencionable entre el número total de empleos creados o mantenidos.

	PUNTUACIÓN
Si la inversión total subvencionable dividida entre la suma de empleos creados y mantenidos es menor o igual a 30.000,00 €.	4 puntos
Si la inversión total subvencionable dividida entre la suma de empleos creados y mantenidos es mayor a 30.000,00 € o igual a 120.000	2 puntos
Si la inversión total subvencionable dividida entre la suma de empleos creados y mantenidos es mayor a 120.000	0 puntos

4.4) Inclusión.

Se valorará el compromiso de crear o mantener empleo de personas con discapacidad. Se entenderá como tal aquella igual o superior al 33%, acreditada mediante copia del correspondiente documento oficial que la acredite.

	PUNTUACIÓN
Si existe compromiso de crear o mantener 0,5 UTAs o más de empleo de persona/s con discapacidad. (= ó > 0,5 UTAs)	2 puntos
Si no existe compromiso de crear o mantener empleo de persona/s con discapacidad o el compromiso supone menos de 0,5 UTAs (< 0,5 UTAs).	0 puntos

5. Incidencia en el MEDIO AMBIENTE y/o adaptación al CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 10 puntos.

5) Efecto sobre el Medio Ambiente

En este apartado se priman las actuaciones que incidan positivamente sobre el medio en el siguiente sentido:

	PUNTUACIÓN
Positivo para el medio ambiente y el entorno: este criterio pretende primar las actuaciones que integren un enfoque de sostenibilidad, ya sea a través de la utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial, buenas prácticas ambientales, energías renovables, eficiencia energética, economía circular. (1)	10 puntos
Ubicación del proyecto en entornos protegidos: se valorará si el proyecto se desarrolla en municipios de la comarca del Valle del Ambroz que tengan algún tipo de protección ambiental en su término municipal. (2)	8 puntos

Los criterios mencionados son excluyentes entre sí, valorándose solamente el de mayor puntuación.

(1) Positivo para el medio ambiente: para la valoración se deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- En el caso de proyectos de construcción se considera la utilización de materiales constructivos tradicionales y respetuosos con el entorno (como piedra y madera, adobe o teja árabe).

Se acreditará con un certificado de un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico) en este sentido.

- Se considera que las acciones previstas sirven para conservar el entorno natural-patrimonial si el objetivo principal del proyecto es la mejora de un espacio patrimonial o natural de interés. Se acreditará con un certificado de un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico) en este sentido.
- Buenas prácticas ambientales y acciones de economía circular: reciclaje, reducción consumos de (agua, energía, sustancias tóxicas), tratamiento de desechos y reciclaje de los mismos, agricultura integrada. Se acreditará con un certificado de un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico) en este sentido.
- Uso de energías renovables para suministrar los edificios o instalaciones, ya sean nuevas instalaciones o sustitución de sistemas de iluminación, calefacción o refrigeración basados en electricidad o combustibles fósiles por sistemas basados en energías renovables: biomasa, solar, eólica, hidráulica o cualquier tipo de energía renovable o verde. Se acreditará con un certificado de un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico) en este sentido.

(2) Tipos de Protección: Espacios naturales protegidos según la Ley Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (Ley 9/2006 de 23 de diciembre) o Zonas de Especial Conservación o Protección de aves de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Se acreditará mediante plano de localización del municipio dentro del mapa de zonificación de espacios protegidos.

Para valorar este punto es necesario hacer mención a este apartado en la memoria descriptiva. Estos aspectos serán evaluados por la Comisión de Valoración, y plasmados posteriormente en el Informe Técnico. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres. Hasta 6 puntos.

6) Igualdad de género.

	PUNTUACIÓN
El compromiso de creación o mantenimiento de empleo de mujeres es mayor al 50% respecto del compromiso total.	6 puntos
El compromiso de creación o mantenimiento del empleo de mujeres es mayor al 25% y menor o igual del 50% respecto del compromiso total.	3 puntos
El compromiso de creación o mantenimiento del empleo de mujeres es mayor del 10% y menor o igual del 25% respecto del compromiso total.	1 punto
El compromiso de creación o mantenimiento del empleo de mujeres es menor o igual del 10%	0 puntos

Este aspecto se valorará mediante la revisión de Informes de Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de Trabajadores emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa. La creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes, debe ser mediante compromiso específico.

7. OTROS PARÁMETROS, hasta 20 puntos en total.

En este epígrafe se evalúan varios aspectos:

7.1) Creación y mantenimiento de servicios.

Nuestros pueblos van perdiendo servicios, tanto para los visitantes como para los habitantes locales. En particular los bares, que en los municipios más pequeños son verdaderos centros para

socializar, con un considerable impacto en la calidad de vida, son un elemento a cuidar. También las tiendas que acercan los productos básicos a los habitantes de los pueblos. Por otra parte, la falta de relevo generacional es un problema importante, y consideramos que debe apoyarse.

	PUNTUACIÓN
Creación de un nuevo bar	5 puntos
Creación de una nueva tienda enfocada a la población local	5 puntos
Mantenimiento del negocio – relevo generacional	5 puntos

La puntuación en este subcriterio es acumulativa, pudiendo obtener puntos en más de un apartado, hasta un máximo de 10 puntos. Si se crea una tienda / bar sólo se puntuará uno de los dos criterios.

- Se entenderá como una tienda enfocada a la población local cuando su negocio principal sea la venta de productos de alimentación y/o droguería u otros productos como ropa o similares, artesanía y pequeño comercio local, enfocados a dar servicios a la población. Se recogerá en la memoria de ayudas y se incluirá como un compromiso baremable. Se comprobará in situ en el momento de la certificación.
- Se puntuará como relevo generacional cuando se acredite que el promotor retoma la actividad de un empresario que cesa en su actividad por jubilación. Deberá acreditarse este extremo con la documentación correspondiente.

7.2) Distribución equitativa de los recursos

Los emprendedores del Valle del Ambroz son la llave para asegurar la continuidad de las empresas y de la actividad económica en el territorio. Por otra parte, los recursos económicos son limitados, y es preciso utilizar criterios objetivos que ayuden a todos los promotores a poner en marcha sus negocios. Por ello la Junta Directiva de DIVA entiende que se debe asignar mayor prioridad a aquellos emprendedores que no han recibido ayudas LEADER, o que lo han hecho en menor medida.

	PUNTUACIÓN
Si ha recibido menos o igual de 15.000 euros de ayuda	4 puntos
Si ha recibido más de 15.000 y hasta 30.000 euros de ayuda	2 puntos
Si ha recibido más de 30.000 y hasta 60.000 euros de ayuda	1 punto
Si ha recibido más de 60.000 euros de ayuda	0 puntos

Para evaluar este criterio se computará el total de las ayudas cobradas desde enero de 2024, según los datos obrantes en DIVA. Se comprobará de oficio por parte del GAL.

7.3) Efecto sobre la accesibilidad del proyecto

La accesibilidad universal es un objetivo de las sociedades avanzadas, no sólo por motivos de justicia social hacia las personas con alguna discapacidad, sino para todas las personas que habitan un territorio, puesto que cualquier persona tiene problemas de movilidad o de otro tipo a lo largo de su vida.

Desde el punto de vista turístico también es un factor que posiciona un territorio, por lo que nos interesa avanzar para tener una oferta de actividades y servicios lo más accesible posible.

En este epígrafe se valorará el porcentaje de la inversión que se destina a mejorar la accesibilidad de las instalaciones, según la siguiente tabla.

	PUNTUACIÓN
Inversión en accesibilidad > 40% del total de la inversión elegible	3 puntos
Inversión en accesibilidad > 20% y hasta el 40% incluido del total de la inversión elegible	2 puntos
Inversión en accesibilidad > 5% y hasta el 20% incluido del total de la inversión elegible	1 puntos
Inversión en accesibilidad menor o igual al 5% de la inversión elegible	0 puntos

Se acreditará con un certificado de un técnico competente (arquitecto, ingeniero...) acreditando el montante de la inversión relativa a accesibilidad. Se podrán incluir aquí inversiones relativas a accesibilidad física (rampas, ascensores, plataformas...), acústica (insonorización de espacios, instalaciones para personas con problemas auditivos), o visual (señalización en braille...) entre otros.

7.4) Proyectos promovidos por cooperativas.

Si el proyecto es promovido por una entidad con personalidad jurídica de Cooperativa, recibirá 3 puntos más de valoración, ya que este tipo de proyectos tienen un efecto positivo sobre la masa social de las cooperativas que genera un mayor impacto positivo en el territorio.

	PUNTUACIÓN
Proyecto promovido por Cooperativa	3 puntos
Resto de proyectos	0 puntos

Se acreditará con la comprobación de las escrituras de constitución del promotor.

BAREMO DE PUNTUACIÓN

El porcentaje de ayuda a recibir se calcula con este cuadro en el que se establece la correspondencia entre la puntuación obtenida según el baremo de las páginas siguientes y la ayuda obtenida.

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE AYUDA
Menor de 35 puntos	0
De 35 a 39	35%
De 40 a 45	40%
De 46 a 50	45%
De 51 a 55	50%
De 56 a 60	55%
61 o más	60%

Para obtener el % de ayuda a aplicar a cada expediente se ha utilizado el método de cálculo por tramos. Porcentaje de ayuda fijo por cada intervalo de puntos. La calificación mínima

exigida para la resolución favorable de un proyecto será de 35 puntos.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos, y no existencia de crédito para apoyarlos, se priorizará uno sobre otro aplicando los criterios siguientes en el orden que se indican:

Nº ORDEN	Nº Criterio	CRITERIO
1	7	OTROS PARÁMETROS
2	7,1	Creación y mantenimiento de servicios
3	7,2	Prioridad para nuevos promotores
4	7,3	Efectos sobre la accesibilidad del proyecto
5	7,4	Proyectos promovidos por cooperativas
6	2	IMPACTO DEL PROYECTO
7	2,1	Municipio desfavorecido
8	2,2	Proyectos de nueva creación
9	2,3	Efecto multiplicador y efecto demostrativo
10	4	INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO
11	4,1	Creación
12	4,2	Mantenimiento
13	4,3	Ratio inversión / empleo
14	4,4	Inclusión
15	1	VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN
16	1,1	El promotor
17	1,2	Inversión elegible
18	3	ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS
19	3,1	Inversión tecnológica o de las TIC
20	6	PERSPECTIVA DE GÉNERO
21	6,1	Igualdad de género
22	5	INCIDENCIA EN MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO
23	5,1	Efecto sobre el Medio Ambiente

Octavo. Propuesta de resolución provisional y definitiva.

1. La Junta Directiva de DIVA, persona u órgano en quien delegue a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva de DIVA, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y

los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Noveno. Resolución del procedimiento de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá al órgano de decisión del Grupo de Acción Local, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), sin perjuicio de que los avances en la tramitación puedan eximir de esta publicación y, de forma complementaria, a través del portal <https://laboreo.juntaex.es>. Esta comunicación complementaria no tendrá la consideración de notificación a efectos del procedimiento.

2. El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución dictada deberá contener la ayuda concedida, las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria y plazos establecidos para ello, así como el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.

En caso de resolución desestimatoria, deberá incluir de forma detallada los motivos de la denegación.

5. Las resoluciones favorables serán publicitadas y remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respectivamente.

6. Frente la resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el órgano competente para resolverlo de la Consejería en materia de desarrollo rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal

como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Décimo. Cuantía, límite de las ayudas y financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y por la Administración General del Estado, dentro de la Intervención 7119 LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España.

2. Para la presente convocatoria, se destinará un montante de **500.000 euros (quinientos mil euros)** que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR23771900/ 20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La distribución por líneas de actuación es la siguiente:

INTERVENCIÓN LEADER 7119	
Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.	DOTACIÓN
Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales	400.000
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. Procesos de producción incluidos en el Anexo I del Tratado de la UE	80.000
Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. Procesos de producción NO incluidos en el Anexo I del Tratado de la UE	20.000
TOTAL	500.000

a) Límite de las ayudas

La ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en el 60% del total de la inversión que se considere subvencionable.

No serán subvencionables aquellos proyectos cuya inversión elegible sea de 300.000 € o superior, o menor a 2.000 €.

b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión (véase apartado de Criterios de Valoración), así como de las disponibilidades presupuestarias fijadas en la presente convocatoria.

El montante máximo a conceder por entidad beneficiaria será de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 euros).

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia

de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

OTRAS LIMITACIONES:

1. Empresas de alojamiento turístico

El Valle del Ambroz cuenta con una considerable oferta de alojamientos en este momento, si bien está repartida de manera irregular entre sus 8 municipios, por lo que la Junta Directiva de DIVA ha aprobado establecer los siguientes límites máximos de ayuda para aquellos proyectos que supongan la creación de nuevas plazas de alojamiento. Eso incluye tanto proyectos de nueva creación como proyectos de ampliación de alojamientos ya existentes. Se establecen tres tramos de ayuda máxima para este tipo de proyectos, según su ubicación, de manera que, si tras la aplicación del baremo y de la concurrencia competitiva les correspondiese un porcentaje de ayuda mayor, se le aplicará esta limitación:

- Creación de plazas de alojamiento en Hervás o Baños de Montemayor, 20% de ayuda máxima.
- Creación de plazas de alojamiento en Aldeanueva del Camino o Casas del Monte, 30% de ayuda máxima.
- Creación de plazas de alojamiento en La Garganta, Gargantilla, Abadía o Segura de toro, 50% de ayuda máxima.

2. Elementos de transporte

Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

En el caso de la adquisición de vehículos a motor que no tengan la consideración de elementos de transporte interno (traspaletas, toros mecánicos...), la inversión subvencionable se computará como el 50% de la inversión total elegible por la adquisición de ese elemento de transporte.

3. Adquisición de inmuebles

El artículo 10, apartado d) del decreto 78/2024 regula este aspecto. En esta convocatoria se incluye una limitación idéntica a la que el decreto aplica a la adquisición de terrenos: El importe de la inversión aplicable a la adquisición de inmuebles no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

Undécimo. Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de la inversión objeto de ayuda, por parte de DIVA. Serán actuaciones subvencionables las indicadas en el artículo 10 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento

de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, será de 6 meses desde la notificación de la resolución, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. En los expedientes que necesiten contratación pública, el inicio de este procedimiento podrá servir de acreditación del inicio de la inversión.

3. Se establece como plazo máximo para la ejecución de la actividad subvencionable, **18 meses desde la notificación de la resolución definitiva.**

4. Previa solicitud razonada de la entidad solicitante, DIVA podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente, conforme a la normativa y al procedimiento de gestión de DIVA.

6. La Justificación de la ejecución de las inversiones y el pago de estas se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 de las bases reguladoras.

Tanto para la adquisición de terrenos como para la adquisición de inmuebles se estará a lo recogido en el artículo 10 del Decreto 78/2024.

Duodécimo. Inversiones y gastos no subvencionables.

No se consideran subvencionables las siguientes inversiones y gastos:

1. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda. Obra nueva sería aquella que es susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
5. La vivienda.
6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

8. Los gastos de procedimientos judiciales.

9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

a) Los pagos efectuados por la persona que contrata con la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.

b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Los pagos efectuados por la persona beneficiaria que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la Autoridad de Gestión.

10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

12. Las aportaciones en especie.

13. Bienes de equipos de segunda mano.

14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).

15. La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

16. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agraria.

17. La adquisición de teléfonos móviles.

18. La adquisición de ordenadores portátiles, salvo que estén dentro de un plan de inversiones más amplio, en los que la inversión prevista en los ordenadores portátiles no supere el 20% de la inversión total.

19. Las inversiones limitadas por la Unión Europea, las establecidas en la normativa que regula el FEADER y específicamente las establecidas en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115.

Decimotercero. Causas de revocación y reintegro.

1. Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a mantener el destino de la inversión auxiliada, todos los activos subvencionados y la actividad para la que fue otorgada, durante al menos tres o cinco años, según los casos descritos en el apartado TRES de esta Convocatoria de Ayudas, contados desde el pago final de la ayuda. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del periodo de cinco años, siempre y cuando se acredite que la persona beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de la subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del periodo de cinco años, siempre y cuando se acredite que la persona beneficiaria de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de la subvención un mínimo de dos años a contar desde el pago final de la ayuda.

Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, y demás normas de aplicación.

Decimocuarto. Medidas de información y publicidad.

Todo lo relativo a este aspecto se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 78/2024 de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

1. Las entidades locales que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tabloneros de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la iniciativa.

2. Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116 y sus normas de desarrollo y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Concretamente, se debe cumplir con lo establecido en el anexo III de Requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

3. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiaria. Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura que se encuentre vigente.

Decimoquinto. Eficacia de la convocatoria y recursos.

1. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presente resolución de convocatoria no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la

publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Hervás, a la fecha de la firma electrónica.

Presidencia del GAL

Fdo.: Óscar Mateos Prieto

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA	
AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	
 Cofinanciado por la Unión Europea  MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN  Fondos Europeos  Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:	
Nº. DE EXPEDIENTE:	Nº. DE REGISTRO:

1) PERSONA SOLICITANTE:			
Apellidos y nombre o Razón Social:			
☐ H ☐ M NIF/CIF:			
Domicilio:			
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	Teléfono/s:
Nombre o clase de entidad:			
Representado por D/D ^a :			
☐ H ☐ M NIF:			

2) DATOS DE LA SOLICITUD:

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO ☐ Productivo ☐ No Productivo	TIPO DE PROYECTO ☐ Creación ☐ Ampliación ☐ Modernización ☐ Traslado ☐ Otros
TÍTULO DEL EXPEDIENTE:		
Municipios en los que se desarrolla la inversión:		<u>Datos de la empresa (último ejercicio contable cerrado)</u>

	Nº de trabajadores (media anual)	
	Volumen anual de negocio	
	Activo de balance	
ACCIÓN (Señalar lo que proceda, sólo una):		PRESUPUESTO
Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia:		
☐ Formación e información los agentes económicos y sociales		
☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas		

☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas	
☐ Servicios básicos para la economía y la población rural	
☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales	
☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	
☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	
☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local	
☐ Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas	

3) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (marcar el modo de presentación que proceda):			
	Aporta do	Declaración Responsabl e	Consulta Oficio / CSV-CEA
3.1.-DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DEL SOLICITANTE			
▪ Copia del NIF del solicitante.	☐		☐
▪ Si el solicitante es persona jurídica :			

- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	☐		
Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	☐		
Documento/s acreditativo/s de la representación del representante. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	☐		☐
- Copia del NIF del representante.	☐		☐
▪ Si el solicitante es agrupación sin personalidad jurídica de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas:			
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.	☐		
Documento en la que se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante.	☐		
Documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.	☐		
Documento/s acreditativo/S del nombramiento del representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como persona destinataria corresponden a la misma. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de entidad sin personalidad jurídica".	☐		
- Copia del NIF del representante.	☐		☐
▪ Si el solicitante es una entidad local:			
Certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia. No necesario si se ha realizado la solicitud mediante "Certificado electrónico de representante de persona jurídica".	☐		
- Copia del NIF de la persona que ostente la Alcaldía/Presidencia.	☐		☐
Certificado de la Secretaría-Intervención de la Entidad, del acuerdo para iniciar la acción para la que se solicita la ayuda, disponibilidad presupuestaria y forma de ejecución del proyecto.	☐		
3.2.- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR			
▪ Memoria detallada de las actuaciones, firmada y fechada.	☐		

En caso de que la actividad solicitada sea de formación, Memoria explicativa que deberá contener como mínimo, objetivos, contenido, duración, medios para su realización, número de participantes, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de impartirlo y el presupuesto detallado por conceptos de gasto.	☐		
▪ Si el proyecto implica la realización de obra civil y/o instalaciones:			
Proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio Profesional que corresponda, si lo exige el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia.	☐		
Memoria Valorada del proyecto, si no se debe aportar Proyecto técnico visado.	☐		
Autorización expresa del propietario o copropietario/s para la ejecución de la obra, si procede.	☐		
▪ Facturas proformas.	☐		
Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración solicitados que no pueda recabarse o comprobarse por el órgano gestor de la ayuda.	☐		
3.3.- DECLARACIONES RESPONSABLES			
Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas (Marcar, si procede, en el apartado 5.1 de la presente solicitud).	☐	☐	
Declaración de No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Marcar, si procede, en el apartado 5.2 de la presente solicitud).	☐	☐	
Declaración de que se aceptan las condiciones de la subvención (Marcar, si procede, en el apartado 5.3 de la presente solicitud).	☐	☐	
Declaración de que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda (Marcar, si procede, en el apartado 5.4 de la presente solicitud).	☐	☐	
Declaración de que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad (Marcar, si procede, en el apartado 5.5 de la presente solicitud).	☐	☐	
Declaración de no vinculación con las empresas ofertantes (Marcar, si procede, en el apartado 5.7 de la presente solicitud).	☐	☐	
Declaración de independencia de las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes (Marcar, si procede, en el apartado 5.8 de la presente solicitud).	☐	☐	

Declaración de que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario.	☐	☐	
3.4.- OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR:			

Declaración de PYME según modelo de declaración que figura en la Comunicación de la Comisión “Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (2003/C 118/03)”; DOUE C 118/5 20.5.2003, debiéndose acreditar documentalmente con la presentación de:	☐		
Impuesto sobre Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) presentado por la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	☐		☐
Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	☐		☐
Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa, y, en su caso, por todas aquellas empresas vinculadas y/o asociadas a la misma, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, que incluya el periodo correspondiente al último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria.	☐		☐
▪ Certificado de Situación Censal.	☐		☐
▪ Documento acreditativo de la exención de IVA actualizado.	☐		☐
En caso de inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, se deberá presentar documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente acreditando que las tasas o precios públicos a cobrar corresponden a los oficialmente regulados en el artículo 25.2 de La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y son destinados única y exclusivamente a cubrir, sin superar nunca los gastos del mantenimiento del servicio.	☐		
Si el proyecto implica la adquisición de terrenos, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.	☐		
Si el proyecto implica la adquisición de Bienes Inmuebles, Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial y Acreditación de que el edificio no ha sido objeto, en los últimos 5 años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.	☐		

Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de Gastos aprobados por el Órgano de decisión en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal (dietas y/o kilometraje).	☐		
Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de importe en concepto de Amortización del/os edificio/s destinado/s a impartir la actividad formativa.	☐		
Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de la estimación de Costes de personal.	☐		
Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los gastos correspondientes a la entidad pública designada como RAF.	☐		

Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Costes del Aval bancario.	☐		
Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos motivados por la adhesión del GAL a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.	☐		
Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos relacionados con las publicaciones que se realicen en los boletines oficiales necesarios para la gestión de las ayudas.	☐		
Documento emitido por el/la secretario/a de la entidad promotora del expediente acreditativo de los Gastos imprevistos "Otros gastos".	☐		
Propuesta de actuación (Anexo II) de cada Grupo de Acción Local participante, perteneciente a la comunidad Autónoma de Extremadura.	☐		
Memoria conjunta del proyecto.	☐		
Documento mediante el cual los participantes declaran su compromiso en participar en el proyecto.	☐		
Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.	☐	☐	
Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.	☐		☐
Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.	☐		☐
Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.	☐		☐

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, acreditar de la forma prevista en dicho artículo que se cumplen los plazos de pago.	☐		
▪ Otros documentos. Indicar cuales:	☐		

4) DOCUMENTACIÓN QUE YA OBRA EN PODER DE LA ADMÓN. ACTUANTE (siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan):

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración (de acuerdo con los arts. 28.3 y 53.1.d. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) de la Junta de Extremadura y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren.

DOCUMENTO	ÓRGANO DONDE SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN O PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ (Nº EXPTE.)

5) LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA (marcar lo que proceda):

- ☐ **5.1.** Que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- ☐ Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de ayudas, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente	Importe ayuda	Programa:	Indicar Estado de la ayuda (solicitada/concedida/pagada)

5.2. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

☐ **5.3.** Que acepta las condiciones de la subvención

5.4. Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del levantamiento del acta de no inicio o, en su caso, antes de la fecha de solicitud de ayuda.

5.5. Que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad

5.6. Que no tiene una relación de vinculación con ninguno de los proveedores que han realizado las ofertas para justificar la moderación de costes.

5.7. Que las empresas que han realizado las ofertas presentadas para justificar la moderación de costes no tienen relación de vinculación entre ellas.

6) AUTORIZACIÓN CONSULTA DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN (Serán comprobados/recabados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan, SALVO QUE NO AUTORICE O SE OPONGA A LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que no autoriza o se opone):

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AET)

AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

☐ NO AUTORIZO la consulta de los datos tributarios por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad personal de la entidad solicitante (DNI, NIF, NIE,

...) ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los datos de identidad personal de la entidad solicitante (DNI,

NIF, NIE, ...)

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, por lo que se aporta a esta solicitud Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Datos identidad personal de su/s representante/s legal/es (DNI, NIF, NIE, ...)

Me opongo a que se consulten de oficio los datos de identidad personal de su/s representante/s legal/es (DNI, NIF, NIE, ...), por lo que apporto los documentos, certificados e informaciones con la finalidad de acreditarlo.

7) DOCUMENTACIÓN APORTADA MEDIANTE CSV (Código seguro de verificación) O COD. CEA (Código electrónico de autenticidad) (Serán comprobados, SALVO QUE NO AUTORICE EXPRESAMENTE LA CONSULTA, en cuyo caso, deberá aportarse la documentación correspondiente. Debiendo marcar en ese caso, la casilla del dato al que se opone):

☐ Autorizo a consultar el poder de representación a través del Portal Notarial del Ciudadano

Poder de representación en el caso de este hubiera sido elevado a escritura pública para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014.

Para ello, indico el/los códigos/s CSV para poder realizar su comprobación:

Documento:

CSV:

Documento:

CSV:

Me opongo expresamente a esta consulta a través del Portal Notarial del Ciudadano, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, el poder notarial con la finalidad de acreditarlo.

Autorizo a consultar el impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas, del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria. Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:		No autorizo el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Impuesto de sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF), y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	CSV:	
Documento:	CSV:	
Documento:	CSV:	
Documento:	CSV:	

Autorizo a consultar la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:		No autorizo el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV de la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	Cod. CEA:	
Documento:	Cod. CEA:	
Documento:	Cod. CEA:	
Documento:	Cod. CEA:	

Autorizo a consultar el/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y de las empresas vinculadas y/o asociadas del último ejercicio contable cerrado a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención por parte de la persona beneficiaria. Para ello, indico los códigos CEA para poder realizar su comprobación:		No autorizo el cotejo a través del servicio de consulta mediante Cod. CEA del/los informe/s de plantilla media en situación de alta de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
--	--	---

Documento:	Cod. CEA:	
Documento:	Cod. CEA:	
Documento:	Cod. CEA:	
Documento:	Cod. CEA:	

Autorizo a consultar el Certificado de Situación Censal de la empresa solicitante. Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:		No autorizo el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Certificado de Situación Censal, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.
Documento:	CSV:	
Documento:	CSV:	

Autorizo a consultar documento acreditativo de la exención del IVA actualizado de la empresa solicitante. Para ello, indico los códigos CSV para poder realizar su comprobación:	
Documento:	CSV:

Documento:	CSV:
------------	------

☐ **No autorizo** el cotejo a través del servicio de consulta mediante CSV del Documento acreditativo de la exención de IVA, y en este caso adjunto como documentación que acompaña a la solicitud, los documentos correspondientes con la finalidad de acreditarlo.

8) LAS PERSONAS SOLICITANTES SE COMPROMETEN:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona beneficiaria sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva
4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda
5. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
6. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

7. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al pago final de la subvención, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en la normativa europea, Reglamento (UE) 2021/2115, Reglamento (UE) 2021/2116, Reglamento (UE) nº 1306/2013 y sus normas de desarrollo y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
12. Aportar cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

DECLARO bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de estos, y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

9) CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Verificación de identidad: La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

10) FIRMA de la solicitante o su/s representante/s legal/es (*):

(*) En el supuesto de representación mancomunada, deberán suscribir la solicitud, declaraciones y autorizaciones, todas las que la ostenten.

ANEXO II

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

EXPEDIENTE Nº:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día ____ de _____ de _____ a las
_____ horas,

REUNIDOS:

D./D^a _____, en representación del Grupo de Acción Local
_____, en su calidad de
_____.

D./D^a _____, con N.I.F. _____,

☐ Solicitante de una subvención LEADER

☐ Representado por _____, con N.I.F. _____,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen trabajos iniciados no solicitados
1.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO
OBSERVACIONES		

2.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO

OBSERVACIONES		
3.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO
OBSERVACIONES		
4.	☐ SI	☐ SI
	☐ NO	☐ NO

Resultado del Acta de no Inicio	☐ FAVORABLE	☐ DESFAVORABLE
---------------------------------	---	--

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Dirección: Av/
Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

El levantamiento de esta acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL: Solicitante o representante de la ayuda:

Fdo.: _____ Fdo.: _____ **ANEXO FOTOGRÁFICO:**

PLANO O CROQUIS

ANEXO III

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

EXPEDIENTE Nº:

TITULAR DEL EXPEDIENTE

Apellidos y nombre o Razón Social

NIF /CIF

☐ H ☐ M

Domicilio

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Nombre o clase de Entidad:

Representado por: _____

NIF /CIF

☐ H

☐ M

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		

TOTALES		
----------------	--	--

6. OBSERVACIONES SOBRE LAS CIFRAS DE LOS CUADROS ANTERIORES:

7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO:

8. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA:

9. INCIDENCIA DEL PROYECTO SOBRE EL EMPLEO:

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
N° Empleo Creado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
N° Empleo Consolidado	Fijo					
	Eventual					
	Subtotal					
TOTAL	Fijo					
	Eventual					
	TOTAL					

10. APRECIACIÓN DE LA CALIDAD EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO/A (en el caso de inversiones no productivas, presupuesto anual que gestiona la Entidad):**11. APRECIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL BENEFICIARIO/A DE ATENDER LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS:****12. CONSIDERACIONES SOBRE LOS COMPROMISOS A CONTRAER POR EL BENEFICIARIO/A:****13. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

14. OTRAS AYUDAS PÚBLICAS QUE TENGA SOLICITADAS O VAYA A SOLICITAR:

Si ha obtenido otras ayudas compatibles, indique la cuantía. _____ €

Organismo a quién se solicitan _____

Decreto que ampara las ayudas _____

AYUDA DE MÍNIMIS ☐ SI ☐ NO

15. BAREMACIÓN DEL PROYECTO Y VALORACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN A CONCEDER SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:

Criterio puntuación	Puntos
1. Viabilidad de la operación	
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	

4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo e inclusión.	
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.	
6. Valoración de la implementación de la perspectiva de género y la puesta en marcha de acciones positivas para la igualdad entre mujeres y hombres: proyectos pilotados por organizaciones paritarias en su estructura y composición, propuestas para combatir el paro femenino y la empleabilidad de la mujer en sectores con alta tasa de masculinidad; organizaciones con planes de igualdad no exigibles legalmente, incorporación de medidas para la conciliación familiar.	
7. Otros parámetros.	

El total de la puntuación obtenida _____ se corresponde con un porcentaje de ayuda del: _____ %

16. PROPUESTAS DE FINANCIACIÓN Y DE CONCESIÓN DE AYUDA:

		Importe €		%sobre Ayuda	%sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER				
	Administración Central				
	Administración Autónoma				
	Subtotal			100,00	
OTRAS FUENTES	Recursos Propios				
	Otras Ayudas Públicas no cofinanciadas y compatibles				
	Subtotal				
TOTAL					100,00

17. FORMA DE PAGO

18. DOCUMENTOS ANEJOS A ESTA PROPUESTA:

En _____ a __ de _____ de _____

POR LA GERENCIA

Fdo.: _____

ANEXO IV

ACTA FINAL DE INVERSIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día __ de _____ de _____ a las _____ horas, REUNIDOS:

D/Dña. _____ con NIF: _____ en representación del Grupo de Acción Local
_____, en su calidad de _____.

D./Dña. o entidad jurídica _____, con NIF/CIF: _____, solicitante de
una subvención LEADER.

Representado por D/Dña. _____, con N.I.F _____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda)	
1.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
2.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
3.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		

4.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		
5.-	☐ SI	☐ NO
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

☐ Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER.
Placas / Vallas

☐ No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para las personas beneficiarias de las ayudas LEADER

Resultado del acta:	☐ FAVORABLE	☐ DESFAVORABLE
----------------------------	---	--

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono: 924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____ Fdo.: _____ **ANEXO FOTOGRÁFICO**

ANEXO V

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

D/D.^a _____, con NIF nº _____ en
representación de: _____ con CIF nº
_____ domiciliado en: _____
Localidad: _____ C.P.: _____, Provincia: _____ Telf.:
_____ correo electrónico: _____

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública
_____ de ayudas del GAL _____ así como conforme a lo dispuesto en el
Decreto __/__ de __ de _____, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el
procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2023- 2027 por un importe
de _____ euros.

DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN (*):

Titular de la Cuenta: _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA											

⚡**Nota:** Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera
realizar una nueva alta, debe proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede electrónica asociada:

- <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

- <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

- ☐ Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 del presente decreto.
 - ☐ Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- ☐ Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- ☐ Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO:

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1. *Pendiente de solicitar*, 2. *Solicitada*, 3. *Concedida* y 4. *Cobrada*.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS

JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES: 1. EMPLEO:

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTÓNOMOS/A S TOTALES		FIJOS/AS TOTALES		FIJOS/AS DISCONTINUOS/A S TOTALES		TOTAL	
AUTÓNOMOS HOMBRES		FIJOS HOMBRES		FIJOS DISCONTINUOS HOMBRES		TOTAL HOMBRES	
AUTÓNOMAS MUJERES		FIJAS MUJERES		FIJAS DISCONTINUAS MUJERES		TOTAL MUJERES	

2. DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

1. Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo con el proyecto aprobado, y a la normativa sectorial de aplicación.

2. La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante

los organismos correspondientes.

3. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4. Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, el empleo creado.

5. Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de ayudas Leader que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

6. Que se han adoptado medidas de difusión y publicidad de acuerdo con lo establecido, para las personas beneficiarias de ayudas Leader.

3. OTROS:

--

ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS

DATOS DE LAS FACTURAS					
FECHA	Nº	NOMBRE PROVEEDOR/A	CONCEPTO	BASE (SIN IVA)	TOTA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es

Teléfono:924002131.

Datos de contacto del delegado/a de protección de datos dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que

determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o

Página 52 de 58

con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ **Página 53 de 58**

ANEXO VI



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

CIF:

PERSONA BENEFICIARIA:

Apellidos y nombre o Razón Social:

NIF/CIF: ☐ H ☐ M

Domicilio:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Nombre o clase de entidad:

Representado por D/D^a:

NIF: ☐ H ☐ M

TÍTULO DEL EXPEDIENTE:

MUNICIPIO DE LA ACTIVIDAD

DATOS DE LA EMPRESA (último año)

– N° de trabajadores/as totales (media anual)

	- Nº de trabajadores hombres (media anual)	
	- Nº de trabajadoras mujeres (media anual)	
	- Volumen anual del negocio	
	- Activo del balance	

ACTUACIÓN:

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:

☐ PRODUCTIVO

☐ NO PRODUCTIVO

En nombre de la Gerencia y efectuada la oportuna comprobación material y documental del proyecto, CERTIFICO las comprobaciones y los gastos realizados por la persona beneficiaria indicados a continuación:

1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.- OBSERVACIONES Y LIMITACIONES DE LA COMPROBACIÓN:

3.- GASTO COMPROBADO, JUSTIFICADO Y SUBVENCIONABLE:			
	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE COMPROBADO ELEGIBLE	IMPORTE SUBVENCIONABLE
TOTALES			
4.- PROPUESTA DE PAGO Y FINANCIACIÓN:			

		IMPORTE (€)	% sobre ayuda	% sobre inversión
AYUDA LEADER	FEADER			
	Administración Central			
	Administración Autonómica			
	Subtotal			
OTRAS FUENTES	Recursos propios			
	Otras ayudas públicas no cofinanciadas y compatibles			
	Subtotal			
TOTAL				

5.- RELACIÓN DE FACTURAS (AGRUPADAS POR CONCEPTO DE INVERSIÓN APROBADO)

PROVEEDOR/A	Nº FACTURA	CIF EMISOR	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE ELEGIBLE
TOTAL							

Lo que certifico en _____, a ____ de _____ de ____ POR LA GERENCIA. - Fdo.: _____	Vº Bº En _____ a ____ de _____ de _____ POR EL ÓRGANO DE DECISIÓN. - Fdo.: _____
--	--

La persona Responsable Administrativa y Financiera del Grupo de Acción Local, comprobada la documentación y, en su caso, la ejecución material del proyecto, manifiesta su _____ a la presente certificación.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OBSERVACIONES: